



Garantía de Excelencia

REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y AUTOEVALUACIÓN

**Norma adecuada al
REGLAMENTO GENERAL DE UNIVERSIDADES PRIVADAS
(Decreto Supremo N° 1433 de 12 de diciembre de 2012)**

**Aprobado en sesión ordinaria del Senado Universitario en
fecha 27 de octubre de 2015
(Resolución Rectoral N° UPB-RR-030A/2015)**

Cochabamba, octubre de 2015

CONTENIDO

TÍTULO I

PROCESO DE PLANEACION ESTRATEGICA

ESQUEMA FUNCIONAL DEL PROCESOS DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

TÍTULO II

AUTOEVALUACION INSTITUCIONAL

CAPITULO I. DE LAS DIMENSIONES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACION

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE AUTOEVALUACION

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA DEL PROCESO DE AUTOEVALUACION

CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITES DE AUTOEVALUACION

CAPITULO V DE LA GESTION DE LA AUTOEVALUACION

CAPITULO VI DE LA ELABORACION DE REPORTES

* * * * *

DEL REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y AUTOEVALUACIÓN

Artículo 1º. (Aspectos generales). En consistencia con lo establecido en el Reglamento General de Universidades Privadas de Bolivia y los Estatutos de la Universidad Privada Boliviana, el presente reglamento tiene el objetivo de regular los procedimientos de planificación estratégica y autoevaluación universitaria.

Artículo 2º. (Planificación Estratégica y Plan Operativo). La planificación estratégica, según lo establecen los Estatutos de la Universidad, es atribución del Directorio, el Comité Ejecutivo y sus Comisiones y es sustantiva para el desarrollo institucional a corto, mediano y largo plazo. El Plan Operativo para el logro de los objetivos y metas de desarrollo contenidos en el Cuadro de Mando Integral es responsabilidad del Rector, del Comité Rectoral y del Senado Universitario.

Artículo 3º. (De la autoevaluación institucional y por programas o Carreras). La UPB, periódicamente, debe realizar procesos de autoevaluación, institucional y por programas o carreras, a partir de las dimensiones, criterios, parámetros e indicadores de calidad establecidos para el efecto. Los objetivos de la autoevaluación deben ser orientados al mejoramiento continuo de la calidad de sus carreras y programas, a la toma de decisiones para el desarrollo institucional o al logro de acreditaciones de calidad, mediante procesos de evaluación externa.

TÍTULO I

PROCESOS DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA

Artículo 4º. (Definición). Los procesos de planificación estratégica de la Universidad Privada Boliviana son procesos periódicos quinquenales, que se realizan a decisión del Directorio en el marco de los Estatutos y en aplicación las políticas de desarrollo institucional de mediano y largo plazo.

Artículo 5º. (Objetivo). Construir un sistema estratégico de acciones, decisiones e indicadores que orienten el desarrollo de la Universidad y que sean implementadas anualmente a través de todas las unidades operativas, de manera deliberada, para alcanzar los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo.

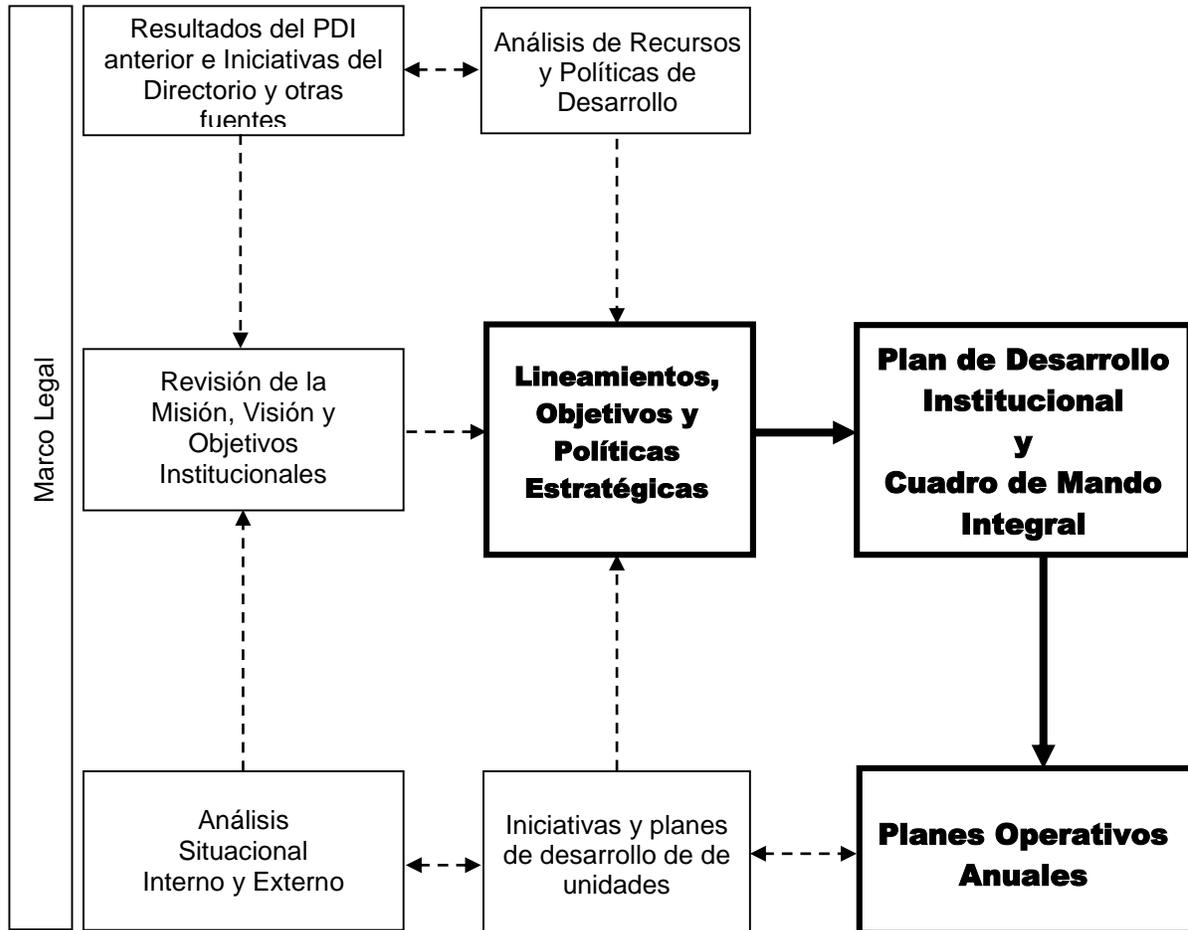
Artículo 6º. (Conducción del Proceso). El proceso de planeación estratégica será conducido por el Comité de Planificación del Directorio, coordinada por el Rector con el apoyo del Comité Rectoral y todas las unidades competentes de la Universidad.

Artículo 7º. (Etapas del Proceso de Planificación Estratégica). La planeación estratégica es un proceso que incorpora tres etapas claramente definidas:

- a. La fase de revisión de la **Misión, Visión y Objetivos Institucionales** sobre la base de un análisis situacional interno y externo, resultados de planes estratégicos previos e iniciativas recogidas del Directorio y de otras fuentes pertinentes al ámbito de la Universidad.
- b. La fase de producción de **Lineamientos, Objetivos y Políticas de Desarrollo Estratégico**, en el marco de la nueva Misión, Visión y Objetivos institucionales, el análisis de las diferentes iniciativas y planes de desarrollo de unidades operativas en correspondencia con la disponibilidad y capacidad de los recursos humanos, tecnológicos, económicos, financieros e infraestructurales de la Universidad.

- c. La fase elaboración del **Plan de Desarrollo Institucional y el Cuadro de Mando Integral**, incorpora objetivos, metas e indicadores, mecanismos de medición y monitoreo y, planes y programas de ejecución anuales.

Artículo 8°. (Flujo Funcional del Proceso). El flujo funcional del proceso de planeación estratégica responde al esquema de la figura siguiente:



Artículo 9°. (Facilitación de la Planificación Estratégica). El desarrollo de las fases de revisión de la Misión, Visión y Objetivos Institucionales y de producción de Lineamientos, Objetivos y Políticas de Desarrollo Estratégico, podrán ser facilitados por expertos internos o externos a la Universidad, quienes se encargarán de recoger toda la información de los eventos que se realicen, sintetizarlos y elaborar un reporte final que servida de base para la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional.

Artículo 10°. (Elaboración del Plan de Desarrollo Institucional y el Cuadro de mando Integral). La elaboración del Plan de Desarrollo Institucional y los Programas Estratégicos de Desarrollo será de entera responsabilidad del Senado Universitario asistido por la Asesoría Principal de Planificación y Evaluación del Rectorado, en base a las conclusiones del reporte mencionado en el artículo precedente.

Artículo 11°. (Aprobación del PDI y el CMI). El documento final del Plan de Desarrollo Institucional y el Cuadro de mando Integral, debe ser aprobado por el Directorio para su implementación operativa.

Artículo 12°. (Evaluación y Monitoreo del PDI). La evaluación anual y monitoreo permanente del Plan de Desarrollo Institucional serán realizados bajo la tuición del Comité Rectoral y el Senado Universitario.

Artículo 13°. (Resultados de la Evaluación y Monitoreo del PDI). Los resultados de la evaluación y el Monitoreo del plan de desarrollo de la universidad deben ser presentados periódicamente por el Rector al Directorio y sus Comisiones respectivas.

TÍTULO II AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

CAPITULO I

DE LAS DIMENSIONES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACION

Artículo 14°. (Definición). La autoevaluación es un programa integral de evaluación del desempeño institucional, que debe desarrollarse de manera congruente con la filosofía institucional de la UPB y en consideración a los artículos 35 y 36 del Reglamento General de Universidades Privadas de Bolivia. Consiste de un conjunto de instrumentos de evaluación organizados en dimensiones, criterios, parámetros e indicadores de calidad que deben aplicarse con el objetivo, por una parte, de mejorar la calidad de todos los procesos académicos y administrativos que garanticen la excelencia de la Universidad y, por otra parte, se concibe como parte de un proceso de acreditación de la calidad integral, cuyas siguientes fases corresponden a la evaluación de pares y a la acreditación de la calidad por parte de organismos nacionales o internacionales, cuando así lo determine el Directorio de la Universidad.

Artículo 15°. (Objetivos). La Autoevaluación institucional tiene los siguientes objetivos:

- a. Detectar fortalezas y debilidades internas pero al mismo tiempo, oportunidades y amenazas de su entorno.
- b. Mejorar la funcionalidad de los sistemas y procesos que regulan el que hacer académico y administrativo de la Universidad, evidenciando desviaciones, problemas y no conformidades a fin de subsanarlas mediante procesos de mejoramiento continuo.
- c. Contar con información objetiva y fidedigna destinada a la realización de los procesos de Planeación Estratégica, descritos en el Título I de este Reglamento.
- d. Preparar a la Universidad para la fase de evaluación externa conducente a la evaluación institucional, por parte del Estado o de otra entidad acreditadora.

Artículo 16°. (Órganos de Autoevaluación). En consideración al Artículo 19. del Reglamento General de Universidades Privadas de Bolivia, la Asesoría Principal de Planificación y Evaluación Institucional y la Asesoría Principal de Gestión de la Calidad Integral, dependientes del Rectorado, se constituyen en las instancias de evaluación, parcial o total, de la Universidad.

Artículo 17°. (Funciones de los Órganos de Autoevaluación). Los órganos de autoevaluación de la UPB son las instancias técnicas y especializadas que, bajo el modelo de autoevaluación institucional y de programas académicos, tiene la función fundamental de apoyar a todos los órganos de la UPB a fin de alcanzar los objetivos y metas que permitan el mejoramiento continuo de la calidad institucional.

Artículo 18°. (Parámetros o Dimensiones de Autoevaluación). La autoevaluación es un conjunto coherente con de procesos, procedimientos e instrumentos de evaluación institucional, que culmina con la elaboración de un informe de autoevaluación y planes de mejoramiento institucional y por programas que responde a los parámetros contenidos en el Artículo 15 del Reglamento General de Universidades Privadas de Bolivia, los cuales son:

- a. Filosofía, misión y visión institucional;
- b. Planificación y logro de objetivos institucionales;
- c. Normatividad, gobierno y gestión;
- d. Carreras y programas académicos;
- e. Gestión y desarrollo académico;
- f. Gestión y desarrollo administrativo, económico y financiero;
- g. Servicios estudiantiles;
- h. Investigación;
- i. Interacción social y difusión cultural;
- j. Infraestructura, equipamiento y mobiliario.

Artículo 19°. (Filosofía, Misión y Visión institucional). Se debe evaluar si la Universidad tiene principios, misión y visión declarados por escrito y, si de ellas, se derivan los objetivos operacionales de la Universidad. Asimismo, se debe evaluar si estas declaraciones han sido difundidas y comprendidas por los componentes de la Universidad y, si son revisadas periódicamente por el gobierno y la comunidad universitaria.

Artículo 20°. (Planificación y logro de objetivos institucionales). Se debe evaluar si la Misión está articulada a la planificación del desarrollo de la universidad. La planificación debe estar basada en la investigación y la evaluación de los procesos académicos y administrativos. La Universidad debe demostrar que es eficiente y efectiva en el cumplimiento de su Misión.

Artículo 21°. (Normatividad, gobierno y gestión). Se debe evaluar la existencia de normas internas y su nivel de cumplimiento. Asimismo, deberá evaluar el grado de coherencia, eficacia y eficiencia de la actividad universitaria, tanto de órganos de dirección académica y administrativa como de Autoridades, en función de su filosofía institucional.

Artículo 22°. (Carreras y Programas académicos). Se deben evaluar las carreras profesionales y programas de postgrado (Modelo académico) en función a su coherencia con la filosofía institucional, tomando en cuenta, de manera integral, el diseño, estructura, desarrollo y evaluación curricular con el soporte administrativo, económico y financiero de la universidad.

Artículo 23°. (Gestión y desarrollo académico). Se debe evaluar la gestión y el desarrollo académico, tomando en cuenta tanto cantidad y calidad de los recursos humanos, infraestructurales, recursos tecnológicos y financieros, así como, las políticas de calidad académica establecidas para la gestión académica. Debe existir coherencia con el plan operativo anual.

Artículo 24°. (Gestión y desarrollo administrativo, económico y financiero). Se debe evaluar la gestión y desarrollo administrativo, económico y financiero en cuanto a recursos humanos, recursos tecnológicos y recursos financieros para el desarrollo de los procesos pertinentes. Asimismo, se debe evaluar la pertinencia de estos procesos con el proyecto académico institucional y el plan operativo anual de la Universidad. Se debe asegurar una consistencia plena entre la calidad académica y la calidad de la gestión administrativa. La Universidad debe asegurar su sostenibilidad económico-financiera.

Artículo 25°. (Servicios estudiantiles). Se deben evaluar los servicios que ofrece la Universidad para el desarrollo integral de los estudiantes, tomando en cuenta, no solamente el logro de las competencias profesionales de los estudiantes y graduados de la universidad, sino también, la existencia de servicios no académicos, de apoyo efectivo a su formación integral. Debe evaluarse la existencia de mecanismos de evaluación continua de la satisfacción estudiantil.

Artículo 26°. (Investigación). Debe evaluarse la existencia de actividades de investigación, sus recursos humanos, físicos y financieros asignados; la pertinencia y calidad de sus resultados y su consistencia con la filosofía institucional de la Universidad.

Artículo 27°. (Interacción social y difusión cultural). Debe evaluarse la existencia, pertinencia y calidad de las actividades de interacción social y difusión cultural. La Universidad debe proveer los recursos humanos, técnicos, físicos y financieros para este fin en el marco de su filosofía, misión y visión institucional.

Artículo 28°. (Infraestructura, mobiliario y equipamiento). Debe evaluarse la existencia, pertinencia y adecuación de la infraestructura, mobiliario y equipamiento, en relación al proyecto académico y sus proyecciones de desarrollo. La calidad y cantidad de los recursos infraestructurales y su mobiliario debe ser consistente y adecuado al número de estudiantes actuales y proyectados por la institución. Asimismo, se debe evaluar si la universidad cumple con las necesidades de equipamiento, laboratorios, bibliografía y demás recursos de aprendizaje que se requieren para una formación profesional de calidad.

CAPITULO II DEL PROCESO DE AUTOEVALUACION

Artículo 29°. (Fases). El proceso de autoevaluación consistirá de tres fases:

- a. Fase de Planeación preliminar que concluye con la elaboración del plan de autoevaluación incluyendo la definición de la composición de los Comités de Autoevaluación.
- b. Fase de Conducción de la autoevaluación que se caracteriza por la realización de trabajos en grupo en los comités de autoevaluación y concluye con los Borradores de Informe.
- c. La Fase del Reporte Final que se caracteriza por la elaboración de un informe final que incluye las conclusiones y recomendaciones de la autoevaluación Institucional.

Artículo 30°. (Características). La autoevaluación tendrá las siguientes características:

- a. Completitud y Universalidad. Debe ser enfocada a todos los aspectos y ámbitos de la Universidad; y no a situaciones particulares o coyunturales.
- b. Participativa. El proceso involucrará a todos los miembros de la comunidad universitaria.
- c. Honestidad, Realismo y Transparencia. La autoevaluación se basará en la idoneidad, responsabilidad y objetividad de sus actores y, en la confiabilidad de los instrumentos de acopio de información.
- d. Puntual y Temporal. La autoevaluación refleja el estado actual de la Universidad, sin embargo, no debe excluir la posibilidad de aplicar análisis históricos que posibiliten la evaluación de un procedimiento actual.
- e. Eficiente y Eficaz. Los comités de autoevaluación cumplirán sus tareas dentro de los plazos establecidos en los cronogramas y, las conclusiones y recomendaciones que elaboren, tendrán incidencia real en la mejora institucional.
- f. Calidad. La cultura de calidad, se reflejará en cada una de las acciones y procesos de autoevaluación.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA DEL PROCESO DE AUTOEVALUACION

Artículo 31°. (De los Comités). La estructura del proceso de autoevaluación se basa en la existencia de:

- a. Un Comité Central de Autoevaluación (CCA),
- b. Varios Comités de Autoevaluación (CA)
- c. Un Comité de Redacción (CR)

Artículo 32°. (Del Comité Central de Autoevaluación-CCA). El CCA está conformado por todos los miembros del Senado Universitario, el Director de Tecnología Informática y el Asesor de Gestión de la Calidad. El Rector preside el CCA y el Asesor Principal de Planificación y Evaluación cumple el rol de Secretario Ejecutivo del proceso de autoevaluación.

Artículo 33°. (De los Comités de Autoevaluación-CA). Cada CA es un cuerpo multidisciplinario cuyo número y composición es determinado por el CCA durante la fase de planificación del proceso. La selección de miembros se realizará considerando a todos los miembros de la Universidad sin limitación de nivel jerárquico, especialidad profesional, grado académico o carga horaria de trabajo en la Universidad. El presidente debe ser un profesional académico.

Artículo 34°. (Del Comité de Redacción-CR). El Comité de Redacción (CR) será conformado entre los miembros de la Universidad cuyas habilidades, formación o funciones que desempeñan estén vinculadas a las tareas específicas de este Comité.

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITES DE AUTOEVALUACION

Artículo 35°. (Funciones del CCA). El Comité Central de Autoevaluación tendrá una función permanente y sostenida, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a. Aprobar el plan de autoevaluación institucional que incluya estrategias, actividades, calendario y el presupuesto de operación.
- b. Aprobar el manual para la autoevaluación institucional que incluya, las dimensiones, los criterios y los indicadores de evaluación.
- c. Establecer los mecanismos y facilidades, necesarios para la participación activa de docentes, estudiantes y administrativos, en los CA's.
- d. Evaluar todo el proceso de autoevaluación institucional.
- e. Aprobar el Informe Final de Autoevaluación.

Artículo 36°. (Funciones de los CA's). Los CA conducen el proceso mismo de autoevaluación de áreas institucionales específicas, observando en su ejecución, el cumplimiento de la Misión, los objetivos, la filosofía institucional y el Reglamento General de Universidades Privadas. Sus atribuciones son las de planificar, construir y aplicar instrumentos de evaluación, recoger y analizar información, extraer conclusiones y elaborar los informe preliminares.

Artículo 37°. (Funciones del CR). El Comité de Redacción tendrá toda la responsabilidad de editar el reporte final de la autoevaluación y cualesquier otros documentos o publicaciones suplementarias que fueran necesarias para llevar adelante el proceso. Su presidente tendrá como principales responsabilidades las siguientes:

- a. Colaborar con el CCAI y el Secretario Ejecutivo en lo referente al plan, manual y otras políticas y procedimientos apropiados.
- b. Colaborar con el CCAI en la revisión de los borradores preliminares de los reportes.
- c. Editar el reporte final de la autoevaluación y todos los documentos que se presentaran durante el proceso.
- d. Realizar los arreglos apropiados para la publicación del documento final.

Artículo 38°. (Funciones del Secretario Ejecutivo). El Secretario Ejecutivo del Comité Central tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Coordinar las actividades dirigidas a la elaboración del plan y manual de autoevaluación, así como también la difusión de los mismos.

- b. Coordinar la gestión operativa del proceso, servir de nexo entre los CA y el CCA y promover la comunicación entre CA's.
- c. Organizar los procesos de capacitación para la autoevaluación.
- d. Supervisar el cronograma de actividades y garantizar un apropiado desarrollo del proceso de autoevaluación.
- e. Supervisar y colaborar con el Comité de Redacción en la revisión de documentos, reportes y el borrador del reporte final de autoevaluación
- f. Comunicar al CCA sobre los avances y resultados del proceso de autoevaluación.

CAPITULO V

DE LA GESTION DE LOS COMITÉS DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo 39°. (Presidencia). En la primera sesión de cada CA se deberá nombrar un Presidente, estudiar y proponer los criterios e indicadores apropiados para la evaluación del área de su competencia, acordar un Programa de Trabajo con plazos de entrega, elaborar un listado de requerimientos físicos y materiales para la ejecución del proceso y finalmente, enviar a consideración del CCA para su análisis y aprobación.

Artículo 40°. (Criterios e Indicadores). El CCA, luego de compatibilizar las propuestas, elaborará el conjunto de criterios e indicadores que servirán de base para la autoevaluación en cada CA. Asimismo, procederá ejecutar las sesiones de capacitación a los componentes de cada comité.

Artículo 41°. (Conducción del Proceso). El proceso de autoevaluación será conducido aplicando técnicas propias del desarrollo organizacional. Los elementos principales s ser tomados en cuenta son:

- a. Trabajo en equipo y responsabilidad compartida
- b. Toma de decisiones por consenso
- c. Optimización de tiempo y recursos

En la ejecución del proceso se consideran sesiones ordinarias de trabajo y producción de resultados en cada CA y sesiones plenarias convocadas por el Comité Directivo.

Artículo 42°. (Quorum). Las sesiones en cada CA deben ser realizadas con al menos 2/3 de sus miembros designados. A las sesiones podrán ser invitados, con derecho a voz, académicos, representantes estudiantes, miembros jerárquicos de la Universidad o del Senado Universitario.

Artículo 43°. (Quorum). Las plenarias convocadas por el Comité Directivo deben ser realizada con al menos el 50% más un miembro de cada CA. A dichas plenarias podrán ser invitados, con derecho a voz, académicos, representantes estudiantes, miembros jerárquicos de la Universidad o del Senado Universitario. Las decisiones en plenaria podrán tomarse por voto.

CAPITULO VI

DE LA ELABORACION DE REPORTES

Artículo 44°. (De los Reportes). Los reportes preliminares de cada Comité deben seguir un patrón de organización consistente. El patrón básico recomendado es el siguiente:

- a. Introducción. Información básica y apropiada, particularmente relacionada con los objetivos y las tareas de cada Comité y su relación con el proceso institucional.
- b. Procedimientos de la investigación. Información respecto a los procedimientos de recolección de información y análisis de datos utilizados por el Comité. De igual manera, deberán presentarse los criterios utilizados en la evaluación de indicadores.

- c. Resultados. Información relevante a las tareas de cada Comité, particularmente los datos que fueron importantes para el análisis y las recomendaciones del Comité. En lo posible, los reportes deben presentar tablas, gráficas, diagramas que contienen a los datos contenidos en los apéndices del reporte.
- d. Análisis. Proporciona conclusiones relacionadas a los criterios asignados al Comité. Esta sección tiene que ver particularmente con las observaciones acerca de las fortalezas institucionales en las áreas de estudio.
- e. Cuadro de Fortalezas y Debilidades, Recomendaciones y Sugerencias. Proporciona recomendaciones y sugerencias del Comité, relacionadas tanto con lo que puede hacer la Universidad para mantener sus fortalezas y superar sus debilidades, como con aquello que necesita atención para mejorar.

Artículo 45°. (Estilo y Formato de los Reportes). El estilo y formato de los Reportes para la preparación de los reportes será normado por el Comité de Redacción.

Artículo 46°. (De los Informes Preliminares). Los informes preliminares incluyendo la información procesada (encuestas, informes de entrevistas, grupos focales, etc.) se presentarán de manera organizada al Comité Directivo de Autoevaluación Institucional. Este comité elevará dicha documentación al Comité Central de Autoevaluación para su análisis y sanción.

Artículo 47°. (Del Informe Final). El CCA analizará el contenido del Informe preliminar, pudiendo solicitar al Comité Directivo aclaraciones y complementaciones. El CCA emitirá el Informe Final de autoevaluación institucional una vez que el Comité de Redacción concluya con la edición de este documento. El Informe Final del proceso de autoevaluación deberá ser conocido por el Senado Universitario a presentación expresa del Rector, quién posteriormente enviará a Directorio para su aprobación.
